



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN de 6 de noviembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2015, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.21.^a y 22.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitat protegidos situados en Aragón.

Dadas la modificación de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la asignación de competencias a los Departamentos, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en la actualidad dichas competencias en materia de medio ambiente son gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Así pues, le corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, de los espacios naturales protegidos y de la flora y la fauna silvestres, competencias que se ejecutan mediante la Dirección General de Sostenibilidad, correspondiendo a su Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible la coordinación, planificación y gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido así como la gestión de las acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios naturales.

En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, se dictó el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 246, de 14 de octubre de 2005. Dicho real decreto, en su artículo 5, determina que la concesión de las citadas subvenciones requiere convocatoria anual previa pública por parte de aquellas comunidades autónomas que dispongan en su territorio de algún Parque Nacional. Dicha convocatoria debe contener las especificaciones mínimas que determina dicho precepto, y su procedimiento de concesión habrá de realizarse en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que se puedan aplicar otros de los procedimientos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien en esta convocatoria el procedimiento de concesión es solo el de concurrencia competitiva. Por otra parte, la convocatoria podrá determinar prioridades relativas a actividades concretas, espacios o ámbitos territoriales, especies y hábitat concretos añadiéndolas a las previstas en el antedicho real decreto.

El marco normativo expuesto determina que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones previstas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido para el ejercicio 2015.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, aprobó la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url <http://www.aragon.es/medioambiente>.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



De conformidad con todo ello, corresponde al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad aprobar mediante orden la convocatoria anual de las ayudas comprendidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, conforme a las bases reguladoras que contiene y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2015, el otorgamiento de subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Segundo.— Actividades subvencionables.

Conforme al artículo 3 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre podrán ser objeto de subvención las iniciativas siguientes:

1. Las inversiones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional referidas a:
 - a) Iniciativas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establece la norma de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.
 - b) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
 - c) Iniciativas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del mismo ocasionado por infraestructuras preexistentes.
 - d) Iniciativas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional.
 - e) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local. En el caso de las iniciativas privadas el bien sobre el que recaiga la acción a subvencionar deberá estar catalogado como Bien de Interés Cultural.
 - f) Iniciativas destinadas a suprimir barreras arquitectónicas a personas con discapacidad física o psíquica y a ofrecer información sobre el Parque Nacional adaptada a dichas personas.
 - g) Iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional (especialmente el turismo rural y la ganadería extensiva) y siempre y cuando no contravengan las finalidades y objetivos que establece la norma de declaración del Parque Nacional o en sus instrumentos de planificación.

2. Con carácter general, cualquier iniciativa consistente en inversiones expresamente previstas en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman su área de influencia socioeconómica.

3. El periodo de elegibilidad de las inversiones previstas en esta orden será el comprendido entre su fecha de publicación y el 30 de junio de 2016.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Inversiones en obras.
- b) Adquisición de equipamiento y elementos inventariables necesarios para la puesta en marcha de la actuación subvencionada.
- c) Gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias.

2. A todos los efectos, se considerarán gastos no subvencionables:

- a) Los intereses deudores.
- b) Los gastos financieros.
- c) Los gastos de garantía bancaria.
- d) La vivienda.



- e) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- f) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación.
- i) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - I. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - II. Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- k) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio existente, o una parte del mismo, por un edificio nuevo y moderno, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- l) Los gastos anteriores a la solicitud de subvención y los no previstos en el acta de no inicio.
- m) Las inversiones diferidas más allá del fin de plazo de justificación mediante un sistema de financiación: crédito, leasing, renting o equivalente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Tampoco podrá ser subvencionado el impuesto sobre el valor añadido imputable a la inversión solicitada en el caso de que el beneficiario pueda recuperarlo o compensarlo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como una memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas en el punto anterior, cuando, por las especiales características del bien, obra o servicio, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

Conforme al artículo 2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre podrán ser beneficiarios de las subvenciones y ayudas recogidas en esta orden:

1. Entidades locales: Los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido: Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla.
2. Entidades empresariales:
 - a) Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y cuya actividad principal se desarrolle en ella.
 - b) Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos: Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional o cuando residan en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y pretendan implantar su actividad en ella.
3. Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.
4. Instituciones sin fines de lucro:



- a) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.

- b) Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

5. Otros:

- a) Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

- b) Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque Nacional.

6. Para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones a que se refiere la presente orden, el solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y resto de normativa aplicable en la materia de subvenciones.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, presentando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

9. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2015.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima que puede alcanzar la subvención a otorgar podrá llegar hasta el cien por cien de la inversión subvencionable, con un máximo de 44.000 € en el caso de entidades locales y 10.000 € en el resto de casos. La cuantía efectiva se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. La dotación de crédito inicial para el año 2015, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de las líneas de subvención contenidas en el apartado tercero es de doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ocho euros con veinte céntimos (274.608,20 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Para entidades locales ciento treinta y siete mil trescientos cuatro con diez céntimos (137.304,10€) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1404.5332.760077.36008.
- b) Para personas físicas y entidades empresariales ochenta y dos mil trescientos ochenta y dos con cuarenta y seis céntimos (68.652,05 €) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1404.5332.770077.36008.
- c) Para asociaciones sin fin de lucro y otros, cincuenta y cuatro mil novecientos veintiún euros con sesenta y cuatro céntimos (68.652,05 €) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1404.5332.780079.36008.

3. Todas estas aplicaciones han sido consignadas en los anejos de transferencias de capital del capítulo presupuestario VII del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad,



sin perjuicio de ampliaciones o reducciones de crédito que pudieran efectuarse mediante la aportación de mayores o menores partidas presupuestarias procedentes de la Administración General del Estado del año 2015 para las finalidades recogidas en la presente orden.

4. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta orden están financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y podrán ser compatibles con otras ayudas para la misma actividad provenientes de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el solicitante o por su representante, se formularán mediante la correcta cumplimentación del modelo del anexo I y que está disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/medioambiente>.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Sostenibilidad y se presentarán en el Registro General ubicado en Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 de Zaragoza o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url <http://www.aragon.es/OficinaVirtualagricultura> que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la presente orden de convocatoria.

5. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información.

6. La mera presentación de la solicitud conlleva:

- a) La autorización del solicitante para que el órgano concedente, realice las actuaciones necesarias para comprobar el no inicio de la inversión para la que se solicita la subvención.
- b) El consentimiento del solicitante para que el órgano instructor compruebe los datos su identificación, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que aporta fotocopia compulsada de su DNI.
- c) El consentimiento del solicitante para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, por lo que aporta originales o fotocopias compulsadas de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Octavo.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación original o compulsada:

- a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención y de la representación de la persona que la suscribe, en el caso de personas jurídicas.
- b) Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención, firmado por técnico competente, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto, con adecuado desglose de partidas y anualidades. Dicha documentación se acompañará de los planos generales del Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) a escala 1:5.000, planos de detalle y los que resulten necesarios para su definición, caso de realizarse en parcelas rústicas.
- c) Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención, o documentos que acrediten que el beneficiario se encuentra en trámite de conseguirlos. En este último caso, los permisos o licencias necesarios de-



berán ser aportados junto con la solicitud de pago. Si no fueran precisos, el solicitante de la subvención deberá aportar una declaración responsable en tal sentido firmada, en el caso de personas jurídicas, por el órgano social o autoridad correspondiente.

- d) Declaración de otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la actuación de la solicitud presentada.
- e) Certificación expedida por el órgano social o autoridad correspondiente, en la que se haga constar si el IVA de la inversión solicitada puede ser compensado o recuperado por el beneficiario, mediante la presentación del modelo que se adjunta como IV.

2. Con carácter particular se aportará:

- a) Las agrupaciones sin personalidad jurídica conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán indicar en la solicitud lo que cada miembro va a ejecutar, así como deberán aportar el nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación.
- b) Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, destinadas a vivienda o a uso público un proyecto de obra firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.
- c) Para el resto de obras en viviendas o establecimientos e infraestructuras de uso público, o para construcciones destinadas a ganado o almacén agrícola una memoria valorada firmada por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.
- d) Para el resto de actuaciones memoria descriptiva de la actuación, con presupuesto adecuadamente desglosado y planos. En el caso de suministros o instalaciones por un importe inferior a 600 € se admitirán facturas pro forma.

3. En los términos de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre y conforme con lo reflejado en el anexo I, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

Noveno.— *Instrucción.*

1. La instrucción se efectuará por la unidad administrativa del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Esta unidad revisará las solicitudes y la documentación presentada, realizando las actuaciones precisas para determinar las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a las subvenciones y entrar en la fase de valoración de las mismas.

2. El listado resultante de este proceso, que contendrá las solicitudes de subvención validadas para la concurrencia competitiva, será remitido a la Comisión de Valoración.

3. Teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el apartado décimo, la Comisión de Valoración emitirá un informe con la propuesta de distribución económica de las subvenciones, y tras la obtención del informe, si así fuera procedente, preceptivo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, o la comunicación a este órgano si aquél no fuera preciso, se elevarán al Director General de Sostenibilidad para que proceda a la resolución de las solicitudes.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración una vez evaluadas las solicitudes, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter definitivo. Deberá ser debidamente motivada y, como mínimo, expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La Comisión de Valoración estará presidida por el Director del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido e integrada por dos funcionarios técnicos designados por el Director General de Sostenibilidad, uno de los cuales actuará como secretario. Todos ellos estarán adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. Para efectuar la valoración de las solicitudes no presentadas por entidades locales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Repercusión social positiva (5 puntos).
- b) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible de la zona (5 puntos).



- c) Grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (5 puntos).
- d) Volumen de creación de empleo estable (5 puntos).
- e) Contribución a mejorar la accesibilidad, interpretación y estancia en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a las personas con discapacidad física o psíquica (5 puntos).
- f) Grado de contribución al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales (5 puntos).
- g) Calidad de la actuación propuesta (5 puntos).
- h) Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio (5 puntos).
- i) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental (5 puntos).
- j) Iniciativas previstas en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (10 puntos) o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman su área de influencia (5 puntos).

4. En el caso de los Ayuntamientos sus solicitudes recibirán puntuación en función de la aportación que con su territorio municipal hagan a la superficie del Parque Nacional y a la Zona Periférica de Protección del mismo, en la siguiente proporción: Aportación menor de 200 hectáreas a la Zona Periférica de Protección: 2 puntos, aportación mayor de 200 hectáreas a la Zona Periférica de Protección: 4 puntos, aportación entre 1 y 1.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 10 puntos, aportación entre 1.001 hectáreas y 8.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 14 puntos, aportación mayor de 8.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 28 puntos.

5. Los beneficiarios que no ejecuten la actuación subvencionada serán penalizados con 20 puntos en las dos convocatorias siguientes de estas subvenciones. Cuando la ejecución sea inferior al 50% la penalización será de 10 puntos.

Undécimo.— *Resolución.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución corresponde al Director General de Sostenibilidad la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

4. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Relación de solicitantes a los que se les concede la subvención.
- b) En su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pueda considerar procedente el interesado.

Duodécimo.— *Reformulación de la subvención.*

1. La resolución será notificará individualmente al beneficiario o a su representante legal.

2. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, pueda ser inferior al que figura en la solicitud, podrá instar al beneficiario que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar, dentro de los límites del mantenimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención y de los propios de los criterios de valoración.

Decimotercero.— *Publicidad.*

1. En la ejecución de la actividad subvencionada se hará constar de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la procedencia y financiación de la



misma, haciendo recogiendo expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el anexo III y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de cinco años.

3. El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los cinco años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el adjudicatario.

Decimocuarto.— *Justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa del gasto.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. Para realizar el pago se deberá presentar la solicitud de pago dirigida al Servicio de la Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible de la Dirección General de Sostenibilidad, acompañada de la siguiente documentación que constituye la cuenta justificativa:

- a) Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por el beneficiario o por el representante de la entidad, en el supuesto de personas jurídicas, y en su caso por técnico competente en razón de la materia.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago, firmada por el beneficiario de la subvención.
- c) Las facturas o certificaciones originales.
- d) Justificación de los pagos. Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.
- e) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) En el caso de entidades locales acreditación documental del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- g) Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes del 30 de junio de 2016. En el caso de la maquinaria agrícola, inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola dentro de dicho plazo (artículo 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola).
- h) Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.
- i) Los documentos acreditativos de que el beneficiario de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de ayuda. En el caso de la maquinaria agrícola que requiera matriculación, deberá presentarse Permiso de Circulación.
- j) En el caso de que el Departamento de Hacienda y Administración Pública no tenga los datos de la cuenta en la que el beneficiario quiera recibir el abono de la subvención, ficha de terceros.

4. En el caso de entidades locales, la cuenta justificativa será firmada por el órgano administrativo correspondiente, con el visto bueno del Alcalde ó Presidente de la entidad.

5. La justificación previa al pago de las ayudas deberá efectuarse con fecha límite en el 30 de junio de 2016 y en todo caso, en la fecha que figure en la correspondiente resolución de concesión.

6. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Sostenibilidad, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.



7. El incumplimiento de los plazos de presentación de la cuenta justificativa y el de la puesta en servicio de la inversión, así como de las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimoquinto.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. El Director General de Sostenibilidad indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2015.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I: SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL AREA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	Registro de entrada CCAA.	EJERCICIO 2015
---	---------------------------	----------------

Código del expediente
Número del expediente (UE)

(a rellenar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE O TARJETA IDENTIFICATIVA		
Nombre o Razón social		NIF
Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono: T. móvil:
Domicilio fiscal		
Municipio	Provincia	Código postal
Correo electrónico		Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF
Teléfono	Teléfono móvil:	Correo electrónico	

SOLICITA le sea concedida la subvención siguiente: (marcar un solo Tipo de ayuda por solicitante, solicitud y parcela catastral).

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN

--

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN			
Línea de ayudas	Descripción: (con medición si procede)	Inversión sin I.V.A.	Inversión con I.V.A.
TOTAL			

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RUSTICAS (si procede):				
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:	Recinto (SIGPAC):

LOCALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANAS (si procede):			
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:

ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD:

DOCUMENTO:	Aportada o no junto a la solicitud
Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención y de la representación de la persona que la suscribe, en el caso de personas jurídicas.	
Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención	
Planos	
Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención, o documentos que acrediten que el beneficiario se encuentra en trámite de conseguirlos.	
Declaración de otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la actuación de la solicitud presentada.	
Certificación expedida por el órgano social o autoridad correspondiente, en la que se haga constar si el IVA de la inversión solicitada puede ser compensado o recuperado por el beneficiario, mediante la presentación del modelo que se adjunta como IV.	
En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica indicación de lo que cada miembro va a ejecutar.	
En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación.	
Otros:	

EXPONE:

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la Administración **General** del Estado **y por la Administración de la Comunidad Autónoma** de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita entre otras:
 - Que para la contratación de esta actuación se ha de cumplir con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto con el apartado 3 de su artículo 31 así como con el Reglamento que desarrolla dicha Ley.
 - Que para la contratación de esta actuación se ha de cumplir con lo previsto en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA:

1. Que SI/NO ha presentado otras solicitudes para la actividad que arriba se especifica:

OTRAS AYUDAS PARA ÉSTA MISMA FINALIDAD.				
ENTIDAD	<i>Partida</i>	Solicitada (S) o concedida (C)	IMPORTE base sin IVA	AYUDA (% de la inversión)
TOTAL				

2. El abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención **de la condición de beneficiario** de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
4. Que presta su consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos su identificación, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que aporta fotocopia compulsada de su DNI.
5. Que presta su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, por lo que aporta originales o fotocopias compulsadas de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

SE COMPROMETE A:

1. Reintegrar al Gobierno de Aragón la cantidad percibida en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que en su caso proceda.
2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de Solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido", cuya finalidad es recoger los datos que aparecen en los expedientes de tramitación administrativa de las ayudas a las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Sostenibilidad (Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza y Pasaje Baleares, s/n, 22004 Huesca; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal."

En _____ a _____ de _____ de 2015

El Solicitante / Representante Legal

Firmado: _____

**DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
Pza SAN PEDRO NOLASCO, 7, 50071 ZARAGOZA**



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

ANEXO II FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL N° DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- N° DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO					☐ ALTA	☐ MODIFICACIÓN					
N.I.F. o documento que proceda _____ Nombre o Razón Social _____ Nombre Comercial _____ Domicilio _____ N° _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____ Población _____ Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono fijo _____ Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____ E-mail (en mayúsculas) _____ N° de fax _____	<table border="1" style="width: 100%; height: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón. _____ a _____ de _____ de _____ EL INTERESADO											

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																			
<u>CÓDIGO IBAN</u>																			
PAÍS	D.C.IBAN	CÓD. BANCO	CÓD. SUCURSAL	D. C.	Nº DE CUENTA														

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

	ANEXO III Señalización Ayudas Concedidas 2015
---	--

INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS

Placa situada en el acceso a la actuación subvencionada, con objeto de indicar que dicha actuación cuenta con financiación del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las placas será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuadas para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Se procederá a instalar el marco de angular en la pared o soporte correspondiente, y posteriormente se colocará la bandeja cubriendo dicho marco y se fijará al mismo mediante tornillos.

COLORES COORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, tal y como se reflejan en la imagen adjunta.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Se establece con carácter general un valor de "X" de 21 cm.

MARCADO

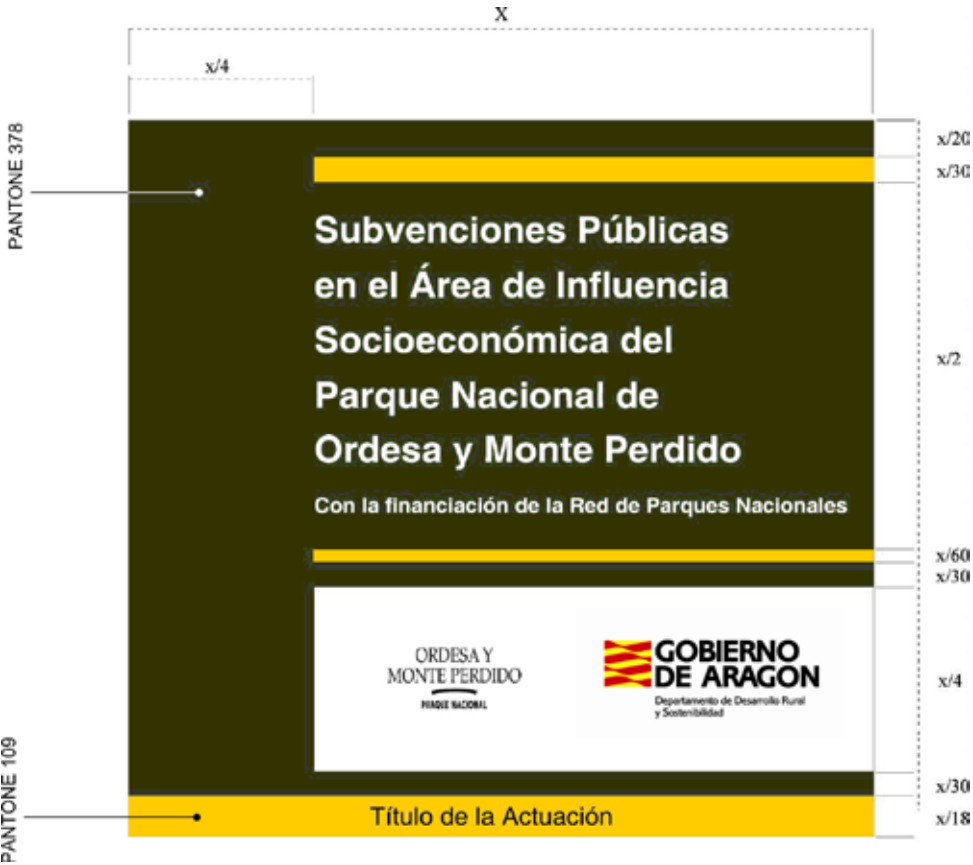
CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General de Sostenibilidad, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban de colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde Ambiente”	“Medio	Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK /34/100/60	-
Amarillo		Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-	
Rojo		Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK /100/100/-	-



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	ANEXO IV: Certificado IVA 2015
---	---

ANEXO IV – EJERCICIO 2015

D. _____ en su
calidad de _____
_____.

CERTIFICO:

Que el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) afecto a la inversión solicitada que a continuación se refiere: "

_____."

(marcar lo que proceda)

☐ **No** puede ser compensado o recuperado por el solicitante de la subvención.

☐ **Si** puede ser compensado o recuperado por el solicitante de la subvención.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD